



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Diciembre de 2005.

– ORDENANZA N° 1055 /05 –

VISTO:

El Expediente N° 014, generado a requerimiento del señor JUAN CARLOS VILLEGAS, el 22 de febrero de 2005, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de un emprendimiento productivo consistente en una Carpintería;

Que es criterio de este Concejo, ceder en uso fracciones de tierra disponibles a quienes demuestran interés en realizar emprendimientos de tipo productivo: de servicios y/o industriales, que generen recursos genuinos y por ende fuentes de trabajo;

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en cercanías del cementerio local, contiguo a un aserradero y comprendido en un proyecto de subdivisión, sujeto a mensura;

Que el señor Villegas se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar la tierra mediante la figura de COMODATO a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa vigente;

Que, en el marco de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

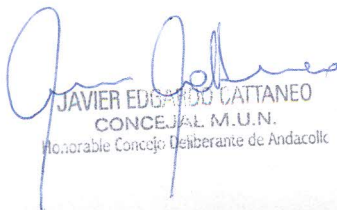
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de **COMODATO**, al señor **JUAN CARLOS VILLEGAS, DNI N° 25.308.689**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como **Lote 1, Manzana proyectada como A1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada 912,00 metros cuadrados**, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo tipo carpintería.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130 y 308.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Juan Carlos Villegas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 476.


JAVIER EDGARDO CATTANEO
CONCEJAL M.U.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Diciembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1055/05 -

